

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**IMPORTANCIA LEGAL DEL DERECHO SUCESORIO PARA LA DETERMINACIÓN
DE LAS TITULARIDADES Y RELACIONES JURÍDICAS ACTIVAS Y PASIVAS EN
GUATEMALA**

SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA LEGAL DEL DERECHO SUCESORIO PARA LA DETERMINACIÓN
DE LAS TITULARIDADES Y RELACIONES JURÍDICAS ACTIVAS Y PASIVAS EN
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Lic.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 08 de febrero de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, **FRANCISCO JOSÉ CETINA RAMÍREZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante: SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO, con carné: 201211160, intitulado: **IMPORTANCIA LEGAL DEL DERECHO SUCESORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TITULARIDADES Y RELACIONES JURÍDICAS ACTIVAS Y PASIVAS EN GUATEMALA**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 09 / 02 / 2023 (f)

Lic. Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario

Asesor(a)
(Firma y sello)



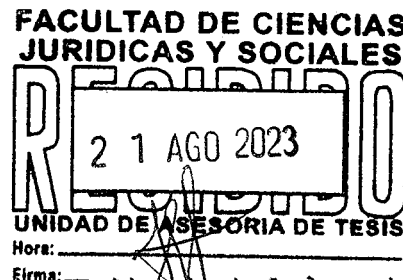
Licenciado Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario
Colegiado: No. 13,776
Dirección: Calzada Roosevelt 9-11, zona 11 de Guatemala.
Cels.: 5692-4196
Correo Electrónico: fcetinaabogados@gmail.com



Guatemala, 21 de agosto de 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Dr. Herrera Recinos:



Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO, titulada: "IMPORTANCIA LEGAL DEL DERECHO SUCESORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TITULARIDADES Y RELACIONES JURÍDICAS ACTIVAS Y PASIVAS EN GUATEMALA".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

Licenciado Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario
Colegiado: No. 13,776
Dirección: Calzada Roosevelt 9-11, zona 11 de Guatemala.
Cels.: 5692-4196
Correo Electrónico: fcetinaabogados@gmail.com

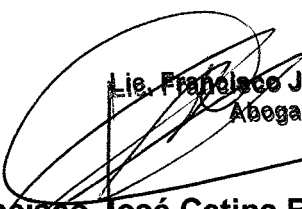


La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,


Lic. Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario
Lic. Francisco José Cetina Ramírez
Colegiado: No. 13,776



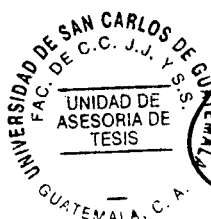
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



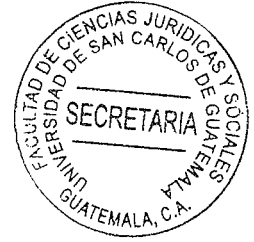
Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticinco de enero dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CASTRO, titulado IMPORTANCIA LEGAL DEL DERECHO SUCESORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TITULARIDADES Y RELACIONES JURÍDICAS ACTIVAS Y PASIVAS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV







DEDICATORIA

A DIOS:

Por siempre escucharme y responderme; y dejarme sentir su presencia, por guiarme y permitirme llegar hasta este momento. Y por todas las segundas oportunidades que me dió.

A MIS PADRES:

Mario Rodríguez y Edilma Castro, quienes siempre han creído en mí, me han apoyado y a pesar de la distancia se que las oraciones de mi madre siempre estuvieron presentes. Gracias por el fuerza de sacar a sus hijos adelante. Y a quienes dedico este triunfo.

A MI ESPOSA:

Carin Aceytuno, mi compañera de vida, a quien amo con mi alma, por todo su amor demostrado y su apoyo incondicional durante todo este tiempo. Te dedico también este triunfo.

A MI HERMANO:

Alejandro Rodríguez, quien han sido incondicional conmigo, gracias hermano por dejarme sentir que siempre estás para mí.



A MIS TIOS Y PRIMOS:

Quienes desde niño me demostraron su especial cariño hacia mi persona.

A MIS ABUELOS:

Quienes se que están orgullosos de mi (QEPD).

A MIS SUEGROS:

Gracias por hacerme sentir especial y apoyarme en todo momento.

A MIS AMIGOS:

Tanto dentro y fuera de la Universidad, gracias por su apoyo y motivación. A mi amigo en especial Heber Danilo López (QEPD). Te dedico también este triunfo.

A:

A mi país, Guatemala, mi patria; volverás a resplandecer.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por acogerme dentro de sus aulas, y permitirme adquirir los conocimientos necesarios para este logro

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por la formación profesional que me brindo y permitirme ser parte de su historia.



PRESENTACIÓN

En Guatemala este estudio aspira a arrojar luz sobre la importancia de una planificación sucesoria cuidadosa y una aplicación precisa de las leyes para superar los desafíos comunes en el ámbito sucesorio guatemalteco. Al comprender a fondo este sistema legal, se busca contribuir al fortalecimiento de las bases jurídicas que sustentan la transferencia de bienes y la preservación de la armonía familiar en el proceso sucesorio en Guatemala.

Este estudio corresponde a la rama del derecho procesal civil. El período en que se desarrolla la investigación es de mayo de 2023 a febrero de 2024. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es importancia legal del derecho sucesorio para la determinación de las titularidades y relaciones jurídicas activas y pasivas en Guatemala.

Concluyendo con el aporte científico de que, el derecho sucesorio en Guatemala, intrínsecamente vinculado a la preservación del patrimonio y las dinámicas familiares, representa un campo legal de suma complejidad y relevancia social. Este aporte científico busca un camino hacia las perspectivas evolutivas de este sistema legal, desde sus raíces históricas hasta su adaptación a los desafíos contemporáneos. Se exploran los elementos clave de las leyes sucesorias guatemaltecas, analizando la evolución legislativa a lo largo del tiempo y destacando cómo estas normativas reflejan la evolución de la sociedad guatemalteca. Por lo tanto, es urgente crear mesas de diálogo con las diversas instituciones públicas y con los diversos sectores del país para iniciar la búsqueda de soluciones para buscar el bien común de la población y sobre todo iniciar el camino hacia la modernización del país respecto al derecho sucesorio.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue , importancia legal del derecho sucesorio para la determinación de las titularidades y relaciones jurídicas activas y pasivas en Guatemala, en el contexto del derecho sucesorio guatemalteco, se postula que una correcta comprensión y aplicación de las leyes vigentes, junto con una planificación sucesoria efectiva, son fundamentales para mitigar los desafíos y controversias comunes, tales como disputas familiares, interpretaciones ambiguas de testamentos y conflictos sobre la distribución equitativa de bienes. Se espera que el conocimiento preciso de las normativas legales, respaldado por la jurisprudencia relevante, no solo contribuirá a una gestión más eficiente de las sucesiones, sino que también facilitará un proceso más armonioso y equitativo, preservando así la estabilidad familiar y patrimonial en el ámbito sucesorio guatemalteco.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que en, importancia legal del derecho sucesorio para la determinación de las titularidades y relaciones jurídicas activas y pasivas en Guatemala se puede observar que esta situación cae dentro de la falta de voluntad por parte del Estado en resolver los problemas que enfrenta la sociedad guatemalteca a diario.

La transferencia de activos a través de la sucesión implica cambios sustanciales en los derechos de propiedad. Los herederos adquieren nuevos derechos sobre propiedades, ya sea por disposición testamentaria o sucesión intestada. Es crucial determinar con precisión la naturaleza y extensión de estos derechos para evitar conflictos y asegurar una transición fluida.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Sistema judicial guatemalteco	1
1.1. El Organismo Judicial.....	2
1.2. Función judicial.....	3
1.3. Funciones del Organismo Judicial	4
1.4. Funciones de la Corte Suprema de Justicia.....	6
1.5. La justicia	10
1.6. Integración del sistema de justicia en Guatemala.....	12
1.7. Órganos jurisdiccionales	13
1.8. Deficiencias de la administración judicial en Guatemala	15

CAPÍTULO II

2. Derecho procesal civil.....	17
2.1. Naturaleza jurídica del derecho civil.....	19
2.2. Principios procesales civiles.....	19
2.2.1. Principio de dispositivo	20
2.2.2. Principio de concentración.....	21
2.2.3. Principio de celeridad	22
2.2.4. Principio de inmediación	23
2.2.5. Principio de preclusión.....	24
2.2.6. Principio de eventualidad.....	24
2.2.7. Principio de adquisición procesal	25
2.2.8. Principio de igualdad	26
2.2.9. Principio de publicidad.....	26

2.2.10. Principio de probidad	27
2.2.11. Principio oral	27
2.2.12. Principio de legalidad.....	28
2.3. Actos procesales	28

CAPÍTULO III

3. Proceso civil guatemalteco	31
3.1. Procesos regulados en el ordenamiento jurídico guatemalteco	31
3.1.1. Proceso de conocimiento	32
3.1.2. Procesos de ejecución.....	32
3.1.3. Procesos especiales	33
3.2. La acción civil	34
3.3. La demanda.....	35
3.4. Ampliación o modificación de la demanda	39
3.5. Contestación de la demanda.....	40
3.6. Partes procesales en el proceso civil guatemalteco	42
3.6.1. Parte actora	43
3.6.2. Parte demanda	43
3.7. Procesos de conocimiento	45
3.8. Clases de juicios	46
3.8.1. Juicio ordinario.....	47
3.8.2. Juicio oral.....	47
3.8.3. Juicio sumario.....	48
3.9. Procesos de ejecución	49

CAPÍTULO IV

4. Importancia legal del derecho sucesorio para la determinación de las titularidades y relaciones jurídicas activas y pasivas en Guatemala	51
4.1. Análisis cómo la legislación actual refleja la evolución histórica de las prácticas sucesorias en Guatemala	52
4.2. Determinación de titularidades en el proceso de transferencia de propiedades mediante herencias, destacando las formalidades legales y los derechos de los herederos	53
4.3. Examinar casos específicos que ilustren la relevancia del derecho sucesorio en la consolidación de titularidades y la preservación del patrimonio familiar	54
4.4. Relaciones jurídicas activas y pasivas	55
4.5. Derecho de propiedad en el contexto de la sucesión.....	55
4.6. Obligaciones financieras y deudas en el contexto de la sucesión ...	57
4.7. Desafíos y controversias en el ámbito sucesorio	60
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
BIBLIOGRAFÍA	65

INTRODUCCIÓN

El derecho sucesorio en Guatemala representa un componente esencial del entramado legal que regula la transición de bienes y responsabilidades entre generaciones. Este ámbito, profundamente arraigado en la historia y cultura guatemaltecas, se erige como un pilar fundamental para la preservación del patrimonio y la estabilidad familiar.

En el contexto de este sistema legal, el presente trabajo se adentrará en la compleja red de leyes y prácticas que rigen las sucesiones, explorando su impacto en las titularidades, relaciones jurídicas activas y pasivas, así como los desafíos y controversias que surgen con frecuencia en este proceso.

Lamentablemente, a medida que Guatemala experimenta cambios sociales, económicos y culturales, la importancia del derecho sucesorio se vuelve más evidente. Disputas familiares, interpretaciones ambiguas de testamentos y conflictos en la distribución de bienes son desafíos recurrentes que requieren una atención meticulosa. La comprensión clara y precisa de las leyes que rigen las sucesiones, respaldada por la jurisprudencia relevante, se convierte en un elemento clave para facilitar una transición sucesoria fluida y equitativa. Es necesario hacer un análisis en el marco legal guatemalteco, desentrañando las disposiciones del código civil y otras normativas relacionadas, mientras explora la evolución histórica que ha dado forma a las prácticas sucesorias en el país. Además, se abordarán casos prácticos y jurisprudencia relevante para ilustrar cómo los tribunales han enfrentado y resuelto las complejidades inherentes a las sucesiones en Guatemala.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de lograr el bien común de los habitantes del país. Y, como específicos: analizar la jurisprudencia guatemalteca de los últimos cinco años relacionada con disputas familiares en procesos sucesorios, con el fin de identificar patrones, decisiones judiciales clave y tendencias que puedan ofrecer insights valiosos para la resolución efectiva de conflictos familiares en sucesiones.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a sistema judicial guatemalteco; en el segundo, derecho procesal civil; en el tercero, se estudia proceso civil guatemalteco; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es importancia legal del derecho sucesorio para la determinación de las titularidades y relaciones jurídicas activas y pasivas en Guatemala.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas, en este caso que se logren establecer mesas de diálogo con todos los sectores para iniciar buscar soluciones a las problemáticas más urgentes que enfrenta la sociedad guatemalteca.



CAPÍTULO I

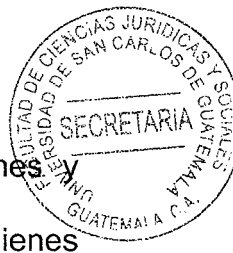
1. Sistema judicial guatemalteco

El sistema judicial guatemalteco ha sido una forma de poder preservar cada uno de los derechos de los ciudadanos, con el objetivo de poder implementar cada una de las acciones las cuales favorecen para poder garantizar cada uno de ellos.

Generalmente el sistema de justicia en Guatemala se basa de acuerdo con la regulación constitucional que se encuentra establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que en ella se plasma cada uno de los derechos inherentes a la persona, así como se encarga de garantizar el bien común.

En el mencionado ordenamiento, se encuentra establecido la organización jurídica y política del Estado, cabe resaltar que si bien jerárquicamente la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra en la cúspide, es decir que es la primera norma por la cual se rigen jerárquicamente las demás normas.

Tal como lo establece el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Independencia del organismo judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.



Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del organismo judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.

El Estado es un generador del derecho, lo cual quiere decir que en base a lo establecido tiene la potestad de velar por el cumplimiento tanto del ordenamiento jurídico como de la aplicación de las normas, esto a través de los órganos encargados de aplicar la justicia como corresponde en el país.

El sistema de justicia se contempla como un factor esencial, el cual, a través de la aplicación del derecho en Guatemala, se interviene como un respeto por parte de las normas, con el propósito de poder impartir la justicia como corresponde y según como se encuentre establecido.

1.1 El Organismo Judicial

Cabe señalar que, en Guatemala, el órgano estatal encargado de administrar todo lo relacionado a la justicia en el país, es el organismo judicial, en el cual a través de su estructura la cual se comprender como una funcionalidad, la cual permite que se

establezcan las normas como corresponde.

Según el Artículo 51, de la Ley del Organismo Judicial, establece que el organismo judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

Eso significa que el órgano encargado de poder implementar y aplicar las normas le corresponde al organismo judicial, esto significa que en base a lo establecido es que se deben basar, ya que sus funciones es impartir la justicia de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

1.2 Función judicial

Cabe destacar que la función judicial se determina de acuerdo con la función jurisdiccional que tiene el sistema judicial en Guatemala, el cual tiene como propósito esencial el poder regular cada una de las resoluciones con el propósito de resolver cada uno de los litigios.

Según la doctrina indica que la función “judicial de alguna manera interviene en realizar cada una de las pretensiones como corresponde de modo que se pueden regular en base a lo establecido, ya que parte esencial de estas funciones es poder establecer una intervención jurisdiccional”.¹

¹ Paz Archila, Carlos Rodolfo. **La carrera judicial en Guatemala**. Pág. 14

La función judicial en Guatemala, de alguna manera se determina como la función judicial que regula cada una de las funciones las cuales son parte esencial de la normativa judicial, de modo que se pueden establecer y regular cada una de las normas con la funcionalidad de poder aplicar la justicia en cada una de las ramas de derecho.

1.3 Funciones de Organismo Judicial

De acuerdo con cada una de las funciones que tiene el organismo judicial, entre ellas se encuentra la principal función que es cumplir con cada una de las funciones las cuales pueden determinar en base a la función jurisdiccional la cual se encuentra establecida dentro del ordenamiento jurídico.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 208, Período de funciones de magistrados y jueces. Los magistrados, cualquiera que sea su categoría, y los jueces de primera instancia, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos los primeros y nombrados nuevamente los segundos. Durante ese período no podrán ser removidos ni suspendidos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la ley.

Es necesario tomar en cuenta que cada una de las funciones que tiene este organismo judicial, el cual se regula en el Artículo 52, funciones del Organismo Judicial., son para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República y las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con

total independencia de cualquier otra autoridad. Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado.

Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia. Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confieren la Constitución Política de la República, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes.

Cada función que tiene el organismo judicial es poder determinar y establecer todas las funciones para poder aplicar todo lo relacionado con la justicia en el país, de modo que se pueda regular cada una de las normas jurídicas como de conformidad con lo establecido en la ley pueda establecerse.

Asimismo, según el Artículo 205, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece sobre las garantías del organismo judicial, las cuales se instituyen como garantías del organismo judicial, las siguientes

- a. La independencia funcional
- b. La independencia económica
- c. La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley, y

d. La selección del personal

Cabe resaltar que tanto la Constitución Política de la República de Guatemala, como la Ley del Organismo Judicial, ambas normativas establecen las funciones que tienen los órganos relacionados al poder judicial², en donde tanto la Corte Suprema de justicia tiene sus propias funcionalidades las cuales son determinadas a fin de aplicar la justicia como verdaderamente corresponde.

1.4 Funciones de la Corte Suprema de Justicia

Cabe resaltar que si bien la corte Suprema de Justicia, como su nombre lo indica es el órgano jerárquicamente supremo, es decir, que se encarga de establecer todo lo relacionado a la administración judicial, en donde se pueden establecer cada una de las normas con el propósito de regular cada una de las normativas judiciales según sus atribuciones.

Cabe resaltar que como atribuciones la Corte Suprema De Justicia según el Artículo 54 de la Ley del Organismo Judicial, establece que, son atribuciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia

- a. Ser el órgano superior de la administración del Organismo Judicial.
- b. Informar al congreso de la república, con suficiente anticipación de la fecha en que vence el período para el que fueron electos los Magistrados de la Corte Suprema

² Ossorio Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas**. Pág. 82

de Justicia y de las cortes de apelaciones, así como de las vacantes que se produzcan, para la convocatoria de la comisión de postulación a que se refiere la Constitución Política de la República.

- c. Tomar protesta de administrar pronta y cumplida justicia a los magistrados y jueces, previamente a desempeñar sus funciones.
- d. Nombrar, permutar, trasladar, ascender, conceder licencias, sancionar y remover a los jueces; así como a los secretarios y personal auxiliar de los tribunales que le corresponda. La remoción de un juez procede, cuando se observe conducta incompatible con la dignidad aneja a la judicatura, cuando la Corte Suprema por votación acordada en mayoría absoluta del total de sus miembros, estime que la permanencia del juez en el ejercicio de su cargo es inconveniente para la administración de justicia, y en los casos de delito flagrante.

La Suspensión de los jueces será acordada por períodos no mayores de treinta días, para proceder a investigar una conducta del Juez de que se trate cuando tal conducta sea sospechosa de negligencia, ilegalidad, salvo el caso de antejuicio.

- e. Solicitar al congreso de la república, la remoción de los magistrados de la corte de apelaciones y demás tribunales colegiados, por los mismos casos, forma y condiciones en los que procede la remoción de los jueces. El congreso de la república decidirá en sesión ordinaria, sobre la remoción que le hubiere sido solicitada, en la misma forma y procedimiento de cuando se elige.
- f. Emitir los reglamentos, acuerdos y órdenes ejecutivas que le corresponden conforme a la ley, en materia de las funciones jurisdiccionales confiadas al Organismo Judicial, así como en cuanto al desarrollo de las actividades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y esta Ley. Los

reglamentos y acuerdos deben ser publicados en el diario oficial.

- g. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial, treinta días antes del inicio de su vigencia, debiendo informar de ello al Congreso de la República, será anual, coincidiendo con el año fiscal. Podrá modificar el Presupuesto originalmente aprobado por razones de conveniencia al servicio de administración de justicia, a que está obligado prestar. Podrá establecer mecanismos que permitan la agilización de la ejecución presupuestaria, para la pronta y cumplida administración de justicia.
- h. Cuidar que la conducta de los jueces y magistrados sea la que corresponde a las funciones que desempeñan y con ese objeto dictar medidas o resoluciones disciplinarias.
- i. Conceder licencia al presidente hasta por dos meses; a los Magistrados del mismo Tribunal cuando exceda de quince días; y asimismo a los demás Magistrados cuando exceda de treinta días. En casos especiales podrá prorrogarse ese tiempo a criterio de la Corte Suprema de Justicia. Las licencias por períodos menores deberán ser concedidas por el presidente.
- j. Ejercer la iniciativa de ley, formulando los proyectos.
- k. Asignar a cada Sala de la Corte de Apelaciones los Tribunales de Primera Instancia cuyos asuntos judiciales debe conocer.
- l. Distribuir los cargos de los magistrados que deban integrar cada tribunal colegiado, al ser electos.
- m. Cuando lo considere conveniente o a solicitud de parte interesada, pedir informe sobre la marcha de la administración de justicia y si procediere, dictar medidas disciplinarias o de otra naturaleza que sean pertinentes.

- n. Establecer tasas y tarifas de los servicios administrativos que se prestaren.
- o. Establecer sistemas dinámicos de notificación en los ramos y territorios que señale el acuerdo respectivo, a efecto de agilizar procedimientos y efectuar las notificaciones en el plazo señalado en la ley.
- p. Organizar sistemas de recepción de demandas para los ramos y territorios que se señalen en el acuerdo correspondiente, con el objeto de garantizar una equitativa distribución de trabajo entre los tribunales respectivos. La distribución deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas de recibida la demanda.
- q. Las demás que le asignen otras leyes.

Cabe destacar que, si bien cada una de las funciones que tiene la Corte Suprema de justicia, se encuentran bien estipuladas, ya que por ser el órgano jurisdiccional el cual se encarga de establecer y de analizar cada uno de los temas relacionados con la justicia.

Se encarga de establecer “tanto la funcionalidad administrativa judicial, como el evaluar cada uno de los aspectos relacionados a la justicia, es por ello por lo que se hace que necesariamente se puedan establecer cada una de las normas, las cuales generalmente son aplicables a todo lo relacionado al sistema judicial”.³

Si bien el sistema de justicia en el país se encuentra relativamente bien especificada cada una de sus funciones, ya que por ser los órganos de más alto nivel, tienen cada una de las atribuciones con el propósito de poder regular cada una de las normas que se encuentran establecidas.

³ Paz Archila. **Op. Cit.** Pág. 20

Es por ello por lo que el organismo judicial en general, su propósito es poder velar porque se cumpla con cada una de las funciones relacionadas al sistema de justicia, así con ello pueden cumplir con cada una de las finalidades que en si son el propósito para poder darle cumplimiento a las normas a través de su ejecución, con el propósito de poder cumplir cada una de sus normas establecidas.

Doctrinariamente, se indica que “el poder judicial, tiene el propósito de poder de resolver de conformidad con lo establecido en la ley, es decir que se quiere es que los jueces se encuentren libres de cualquier presión o injerencia para decidir exclusivamente un conflicto específico, según lo planeado y aprobado en el proceso judicial y vinculado a criterios externos reguladores de la convivencia, de manera que su fallo debe emitirse dentro de las expectativas de justicia”. ⁴

1.5 La justicia

La justicia, se puede definir como el acto ideal en el cual se aplica la voluntad y lo establecido en el ordenamiento jurídico, el cual tiene el propósito de poder aplicar las normas como según la ley corresponden.

La justicia se determina como la rectitud que se tiene, es decir que esta tiene el propósito de poder regular cada una de las normas a través de las cuales se puede establecer cada una de las normas con el propósito de poder hacer posible el cumplimiento de cada uno de los derechos.

⁴ **Ibíd.** Pág. 36

Es por ello que se puede establecer que la justicia, es la encargada de hacer valer cada uno de los derechos y sobre todo de las voluntades que se tienen con el propósito de poder hacer cumplir el derecho como corresponde.

Para poder ejecutar cada uno de los actos que establecen lineamientos en funcionalidad de la aplicación de la justicia, es que actualmente Guatemala es un país en donde la justicia es necesaria aplicarla, pero en determinados casos no se llevan a cabo los procesos de forma efectiva, el verdadero problema de estas funciones es porque el sistema de justicia en Guatemala presenta ciertas deficiencias.

Las cuales de alguna manera han provocado que ciertos actos que se realizan pueden o tienen que esperar tiempos largos para poder ser informados ya que existe una gran carga de procesos, los cuales representan deficiencias, sin embargo, es necesario tomar en cuenta que cada uno de los órganos jurisdiccionales, se deben de encargar de la correcta aplicación de la justicia.

Ya que para que el sistema de justicia represente avances deben de cumplir con la resoluciones como lo determina la ley y que asimismo se puedan mantener un fortalecimiento en el derecho civil, ya que se necesita que el Estado de Guatemala, y los órganos jurisdiccionales se encarguen de destacar el sistema de justicia el cual es funcional según su administración judicial.



1.6 Integración del sistema de justicia en Guatemala

Actualmente en Guatemala tiene la integración judicial con el propósito de poder establecer cada una de las formalidades que la ley regula, esto con el propósito de hacer cumplir cada una de sus funciones y objetivos, para que se pueda disponer de cada una de las regulaciones que dentro de las normas se encuentren establecidas.

Asimismo, se comprende que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Judicial, en su Artículo 57, define justicia como la función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

La justicia es gratuita e igual para todos, salvo lo relacionado con las costas judiciales, según la materia en litigio. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley, es por ello que cada uno de los siguientes órganos son los que cumplen con sus funciones siendo estos

- a. El Ministerio Público
- b. El Procurador General de la Nación,
- c. El Ministerio de Gobernación
- d. El Instituto de la Defensa Pública Penal
- e. La Corte de Constitucionalidad
- f. La Corte Suprema de Justicia

- g. Los Tribunales
- h. Los juzgados

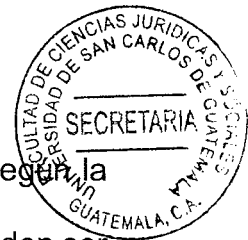
Y cada una de las entidades que se encargan de hacer funcionar todo el sistema de justicia en el país, ya que a través de cada una de estas cumplen con su accionar ya que según la rama del derecho a la que pertenezcan pueden cumplir con cada una de las atribuciones que tienen como responsabilidad general.

Cada una de las instituciones que tienen a cargo la ejecución de los actos procesales, se encargan de ejercer las funciones según las iniciativas de ley, las cuales conllevan a organizar según su integración su funcionalidad, sin embargo, entre las principales se encuentran

- a. Conocer los casos
- b. Analizarlos
- c. Discutirlos
- d. Resolver conforme a derecho corresponde

1.7 Órganos jurisdiccionales

Cabe mencionar que los órganos jurisdiccionales, tienen las funciones de poder aplicar y administrar la justicia en el país, basándose en cada una de las regulaciones según la rama del derecho a la que pertenecen.



En Guatemala el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales se establece según la forma por la cual se representen, ya que según el conocimiento de los casos pueden ser los tribunales unipersonales o bien los tribunales de órganos colegiados, o bien los jueces que se encargan de ejercer estas acciones según la rama del derecho como lo son

- a. El derecho civil
- b. El derecho penal
- c. El derecho laboral
- d. El derecho administrativo
- e. El derecho constitucional

Cabe indicar que si bien cada accionar de los órganos jurisdiccionales, estos se encargan de hacer valer cada una de las funciones, tomando en cuenta que los órganos tienen independencia según su competencia y su jurisdicción.

El accionar de los órganos jurisdiccionales se basa según su exclusividad, esto significa que según la rama a la pertenezcan tienen la responsabilidad de poder promover la ejecución de la aplicación de la justicia.

Cabe resaltar que “el compromiso que tiene el sistema de justicia el país, es que ante las situaciones de dificultad que se representan, estos puedan establecer un fortalecimiento a través del cual puedan resolver en base a las necesidades”.⁵

⁵ Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, **Una nueva justicia para la paz**. Pág.45

Es por ello que los órganos jurisdiccionales, corresponden en la necesidad de poder solventar cada una de las situaciones que en el sistema de justicia puedan resolverse, ya que, como parte organizativa del sistema de justicia, el desempeño de los órganos jurisdiccionales, se basan de acuerdo a las objetividades que el sistema de justicia se encargue de su correcta aplicación de las normas jurisdiccionales que se encuentren establecidas.

1.8 Deficiencias de la administración judicial en Guatemala

Es importante mencionar es tema ya que prácticamente existen varios de los casos los cuales determinan ciertas directrices, las cuales pueden basarse de conformidad con lo establecido, de modo que se puedan llevar a cabo una correcta aplicación de justicia.

Sin embargo, el organismo judicial en general actualmente está pasado por ciertas deficiencias, las cuales se determinan según las funcionalidades que se tienen en los diferentes procesos los cuales tienen un valor sobre el poder aplicar el sistema de justicia, ya que esto genera desconfianza al sistema judicial.

El sistema de justicia por la cantidad de múltiples casos ha generado que el sistema de justicia vaya perdiendo derivado no solo por la deficiencia económica, sino que de alguna manera la carga de procesos que tiene a cargo el sistema de justicia hace que las fases procesales se vean afectad.

Si bien la administración de la justicia ha producido ciertos actos de deficiencia, ya que



no se respeta la aplicación del sistema de justicia como debería de establecerse, ya que por la cantidad innumerable de procesos es necesario que se aplique según lo que en el ordenamiento pueda resolverse.

En conclusión, los órganos jurisdiccionales tienen funciones de forma concreta, los cuales es necesario que la aplicación de la justicia sea de forma correcta, en donde los órganos encargados de aplicar la justicia puedan resolver cada uno de los procesos.

CAPÍTULO II



2. Derecho procesal civil

Este derecho se encarga de regular y establecer cada uno de los procesos que tienen relación estrecha con el derecho civil, es decir que esta rama del derecho se encarga de establecer cada uno de sus procedimientos, con el propósito de poder regular cada una de las normas, las cuales determinan su función jurisdiccional.

Este derecho tiene relación con el derecho público, es por ello por lo que se encargan de hacer valer cada uno de los derechos con el propósito de hacer cumplir cada una de las obligaciones que se interponen a fin de poder establecer el cumplimiento de las obligaciones como corresponde.

En Guatemala el derecho procesal civil, es el derecho que se encarga de regular cada uno de los procesos jurisdiccionales que tienen relación con la solución de conflictos relacionados en materia civil y mercantil.

Cabe indicar que este derecho se encarga de establecer cada uno de los procesos que tiene relación con las necesidades de las personas, es por ello por lo que este derecho se encarga de establecer cada una de las acciones que tienen relación con los contratos, y procesos que directamente están relacionados a fin de poder solventar hechos y actos ante las necesidades de las personas o bien en relación a los bienes.

El propósito que tiene el derecho procesal civil es poder establecer una herramienta la cual puede ser utilizada ante el órgano jurisdiccional, con el propósito de poder ejercer la acción o la justicia civil, cuando se formulen actos relacionados al derecho civil.

“según la doctrina indica que este derecho es la codificación de las normas civiles que tienen su propio desarrollo, con el fin de hacer referencia a cada una de las normas generales, las cuales establecen el desarrollo de este derecho”.⁶

“Cada uno de los acontecimientos relacionados a la evolución institucional social, tiene a bien la sistematización de las normas legislativas con el propósito de poder desarrollar cada uno de los procesos en materia civil”.⁷

Es por ello por lo que este derecho se encarga de hacer cumplir y de respetar cada una de las normas relacionadas al individuo, con el propósito de poder regular cada una de las etapas o procesos que conlleva este derecho.

Esta rama del derecho se encarga de regular cada uno de los principios, procesos, procedimientos, instituciones y doctrinas, que establecen el desarrollo de este derecho a través de la eficacia en los actos de materia civil.

Este derecho tiene vida de acuerdo con “a las normas relativamente relacionadas al proceso, es decir que estas se encargan de regular cada una de las normas a fin de

⁶ Baro Pozos, Juan. **La codificación del derecho civil**. Pág. 153

⁷ Baro Pozos, Juan. **Op. Cit.** Pág. 153

cumplir con cada una de las normas y requisitos establecidos en la ley, es decir que se busca que se puedan llevar los procesos de forma eficaz”.⁸

2.1 Naturaleza jurídica del derecho civil

Según su origen o nacimiento del este derecho, es porque nace a través de la pertenecía con el derecho público, a través del cual regula cada una de las relaciones del derecho, que se encarga de regular cada una de las relaciones de los ciudadanos, con el propósito de hacer cumplir cada uno de los derechos inherentes a la persona.

Su naturaleza se conlleva a poder aplicar la justicia, con el propósito de normar y regular cada uno de los procesos, los cuales se emplean a fin de llevar a cabo el cumplimiento de un litigio, es decir que su funcionalidad va desarrollada a poder establecer cada una de las obligaciones entre los particulares, a fin de darle cumplimiento a cada una de las demandas que se interponen ante el organismo judicial, con el propósito que puedan aplicar la justicia como corresponde.

2.2 Principios procesales civiles

El derecho procesal civil, de acuerdo con su estructura esencial que tiene, con el fin de poder establecer cada uno de los principios que sustentan el proceso judicial, según la rama del derecho en el cual se necesita que se interpreten las normas, según su aplicación.

⁸ Vescovi, Enrique. **Teoría general del proceso**. Pág. 10

De acuerdo con la conformación de los principios procesales que se regulan en el derecho procesal civil, se puede terminar que estos son los que se fundamentan en los actos jurisdiccionales relacionados en materia procesal civil, con el fin de poder determinar los siguientes.

2.2.1 Principio de dispositivo

Este principio se define como el acto procesal que regula el proceso a través de su función de acción, es decir que este principio establece cada uno de los límites generales, este principio establece que su regulación se basa de acuerdo la resolución de conflictos privados.

Según el Código Procesal Civil y Mercantil, establece en su Artículo 51, sobre la pretensión procesal, indicando que la persona que pretenda hacer efectivo un derecho, o que se declare que le asiste, puede pedirlo ante los jueces en la forma prescrita en este código. Para interponer una demanda o contrademanda, es necesario tener interés en la misma.

Es por ello que el principio de dispositivo se basa según la regulación de los hechos que se determinan según su proceso de establecimiento, con el fin de poder resolver cada uno de los conflictos que se presenten.

2.2.2 Principio de concentración

Este principio se encarga básicamente de poder conllevar a cada una de las etapas del proceso civil, con el propósito de poder llevar las actividades procesales, es decir que entre mayor parte cubran en juicios, será menor el número de audiencias que llevaran a cabo.

Quiere decir que este principio su propósito es poder establecer toda la actividad procesal, con el fin de poder reunir toda la actividad procesal civil, para llevar a cabo el cumplimiento de los juicios, especialmente el juicio oral.

Este principio se fundamenta en base a lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil, específicamente en su Artículo 206, indicando que las pruebas, las partes están obligadas a concurrir a la primera audiencia con sus respectivos medios de prueba. Si en esta audiencia no fuere posible rendir todas las pruebas, se señalará nueva audiencia dentro de un término que no debe exceder de quince días. Extraordinariamente y siempre que por circunstancias ajenas al tribunal o a las partes, no hubiere sido posible aportar todas las pruebas, el juez podrá señalar una tercera audiencia exclusivamente para ese objeto. Esta audiencia se practicará dentro del término de diez días.

Cuando se proponga la prueba de declaración de la parte, el juez determinará la audiencia en que deba practicarse, dentro de las que se prevén en este artículo. En igual forma se procederá para el reconocimiento de documentos. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la facultad que tiene el juez para ordenar diligencias para



mejor proveer.

También están facultados los jueces que conozcan de estos juicios, para señalar términos extraordinarios, cuando algún medio de prueba deba rendirse fuera del territorio de la república.

2.2.3 Principio de celeridad

Este principio es fundamental en cuanto al derecho procesal civil, ya que se establece como un principio que conlleva a establecer los actos procesales de una forma mucho más breve, es decir que en base a este principio se pueden regular cada una de las normas generales del derecho.

Es decir que este principio regula la aplicación de cada una de las normas, con el fin de poder llevar a cabo cada uno de los procesos establecidos en materia civil, este principio se basa según lo establecido en el Artículo 64, del Código Procesal Civil, el cual indica que el carácter de los plazos y términos.

Los plazos y términos señalados en este Código a las partes para realizar los actos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición legal en contrario. Vencido un plazo o término procesal, se dictará la resolución que corresponda al estado del juicio, sin necesidad de gestión alguna.

Cabe resaltar que, en materia civil, el principio de celeridad va enfocado con el propósito

de poder llevar a cabo los juicios a fin de tener más opciones o de forma más breve los actos procesales.

2.2.4 Principio de inmediación

Básicamente este principio se puede determinar como el principio que se encarga de establecer una relación entre las partes, con el fin que el órgano jurisdiccional pueda mediar con las partes, es decir, que se encargan de resolver en base a las pruebas o poder admitirlas.

Es por ello por lo que este principio se ve estrechamente relacionado con cada uno de los fundamentos, con el propósito de poder aplicar cada una de las normas, ante la recepción y valoración de las pruebas.

Asimismo, se basa de acuerdo a lo que puedan solventar dentro de la primera audiencia después de interpuesta la demanda, ya que el propósito del juez es que en base a las pruebas presentadas, pueda ser mediador, con el fin de poder solventar el caso llegando a un acuerdo como lo es la conciliación.

Este principio se fundamenta en base a lo establecido en el Artículo 203 del Código Procesal Civil, el cual establece que la conciliación En la primera audiencia, al iniciarse la diligencia, el juez procurará avenir a las partes, proponiéndoles fórmulas ecuanímes de conciliación y aprobará cualquier forma de arreglo en que convinieren, siempre que no contraríe las leyes. Si la conciliación fuere parcial, el juicio continuará en cuanto a las

peticiones no comprendidas en el acuerdo.

Cabe destacar que este principio de inmediación tiene función en relación con el principio de celeridad, ya que prácticamente el objetivo del órgano jurisdiccional es poder solventar la situación jurídica desde la primera audiencia, ya que las partes muchas veces logran ponerse de acuerdo.

2.2.5 Principio de preclusión

Cabe señalar que este principio se encarga de establecer el derecho procesal civil, como un derecho en el cual se puedan cumplir cada una de las funciones como corresponde, ya que no permite que se pueda regresar a una etapa anterior a la que llevan según el proceso.

Es decir que los actos procesales fenecidos, no pueden volver a realizarse, sino que se debe cumplir según lo establecido en la ley, con el propósito de llevar a cabo los procesos como verdaderamente corresponde.

2.2.6 Principio de eventualidad

Según la regulación de este principio, es que, como parte esencial del proceso civil, este se fundamenta según la carga de la prueba, con el fin de poder hacer valer cada una de las excepciones.

Esencialmente se podría indicar que según la regulación del derecho civil hacen valer cada una de las excepciones, con el propósito de poder garantizar cada uno de los derechos, aceptando las pruebas como corresponde.

2.2.7 Principio de adquisición procesal

Se establece este principio como la fundamentación de las normas, las cuales prácticamente se fusiona según las pruebas presentadas, esto con el propósito de poder darle una valoración como corresponde, y en base a lo establecido en la ley.

Su fundamento legal es en base a lo establecido en el Artículo 177, del Código Procesal Civil, el cual regula la presentación de documentos, indicando que los documentos que se adjunten a los escritos o aquellos cuya agregación se solicite a título de prueba, podrán presentarse en su original, en copia fotográfica, fotostática, o fotocopia o mediante cualquier otro procedimiento similar. Los documentos expedidos por notario podrán presentarse en copia simple legalizada, a menos que la ley exija expresamente testimonio. Las copias fotográficas y similares que reproduzcan el documento y sean claramente legibles, se tendrán por fidedignas salvo prueba en contrario. Si el juez o el adversario lo solicitaren, deberá ser exhibido el documento original. El documento que una parte presente como prueba, siempre probará en su contra.

Es por ello por lo que la adquisición procesal se basa según la fundamentación que presente cada una de las partes, con el propósito de poder solventar cada una de las situaciones generales, en donde la valoración de la prueba corresponde a lo que se

aportó.

2.2.8 Principio de igualdad

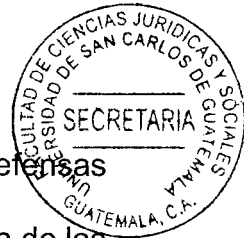
Al poder indicar que el principio de igualdad se regula según los funcionamientos con el propósito de poder regular cada uno de los principios de forma equitativa, es decir que se debe llevar el debido proceso como corresponde, estableciendo cada uno de los actos procesales como lo establece la ley.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 4 que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Es por ello por lo que ambas partes pueden ejercer su defensa como corresponde, es decir que se regulan en base a la intervención de poder presentar su legítima defensa, solventando cada una de las situaciones en las que los actos procesales pueden basarse en un trato y en el funcionamiento aplicando el principio de la igualdad.

2.2.9 Principio de publicidad

Según las regulaciones de este derecho, se establecen cada una de las normas con el



propósito de poder llevar a cabo los procesos de forma pública, es decir que las defensas tienen a bien estar presentes en cada una de las diligencias, asumiendo cada una de las certificaciones que según los principios establecen.

2.2.10 Principio de probidad

Cabe indicar que este principio, tiene como propósito el poder llevar a cabo cada uno de los procesos que generalmente se pueden establecer según lo establecido, tomando en cuenta la ética y la profesionalidad que el juez debe de representar, asimismo actuar ante las partes procesales con

- a. Respeto
- b. Dignidad
- c. Integridad
- d. Rectitud
- e. Honestidad

Es decir que el órgano jurisdiccional, debe llevar a cabo cada uno de los procesos como corresponde, es decir que se debe encargar de regular cada una de las normas procesales a fin de cumplir con la buena fe.

2.2.11 Principio oral

Según la determinación de este principio, es que este se encarga de poder solventar y

cumplir con cada una de las características como corresponde, es por ello que como los juicios son civiles, este principio va de la mano con el principio de concentración.

2.2.12 Principio de legalidad

Cabe indicar que este principio es la funcionalidad por la cual la aplicación de las normas vigentes se basa de acuerdo con la forma legal, por la cual se puede determinar cada una de las normas generales o bien que permite cumplir con cada uno de los principios los cuales se encuentran establecidos en la ley.

Cabe señalar que cada uno de estos principios son los que dentro del derecho procesal civil pueden regularse según las normas adjetivas se cumple a su función de una forma desarrolla según los principios, y regulaciones que el órgano jurisdiccional aplicando la existencia del derecho como corresponde.

2.3 Actos procesales

El derecho lo que busca regular es una determinación del derecho, los cuales van enfocados con el propósito de poder solventar cada una de las regulaciones, las cuales tienen el propósito de hacer cumplir las normas ante los actos jurídicos contemplados dentro del ordenamiento jurídico, tomando en cuenta cada una de las normas.

Cabe mencionar que, en cuanto a los actos procesales, son las fases a través de las cuales se puede representar cada una de las normas llevando a cabo la existencia del

derecho como corresponde, tomando en cuenta que se debe:

- a. Determinar la caducidad en las instancias
- b. Verificar el plazo del proceso
- c. Determinar la caducidad de instancia

Según cada una de las fases del proceso se establecen de acuerdo con las conformaciones en la cual se puedan desarrollar en base a la relación que se tiene con los actos procesales.

Según la doctrina establece que “para ejecutar un acto procesal el cual se destina la valoración del proceso, tomando en cuenta cada uno de los actos, en donde las pruebas presentadas, son la parte de la actividad procesal”.⁹

La objetividad de llevar a cabo los actos procesales es que estos se basan de acuerdo con lo regulado en la ley es por ello que estas se basan según lo que legalmente se represente.

La forma legal que se ejecutan cada uno de estos procesos, es que generalmente se basan en los procesos legales, con el fin de regular cada uno de los efectos jurídicos, que dentro del ordenamiento jurídico se establecen, con el fin de poder cumplir con la legalidad de las normas, así como el ejecutar cada uno de los procesos que dentro de la ley se establecen.

⁹ **Ibíd.** Pág. 83



Haciendo una referencia que tanto el órgano jurisdiccional, como la aplicación de cada una de las funciones deben ser estipuladas en base a las peticiones que las normas regulan, según el propósito del cumplimiento de la ley, esto con el fin de interponer los actos procesales, estableciendo la legalidad según los actos procesales.

En conclusión, según la determinación de este proceso, es poder regular cada uno de los actos sobre los cuales se puede terminar un desarrollo como según la ley lo establece, es decir que, en base al proceso, se puede ejecutar cada una de las normas como corresponde, con el fin de concluir con cada uno de los procesos establecidos.

CAPÍTULO III



3. Proceso civil guatemalteco

Cabe indicar que la funcionalidad de los actos procesales, que de alguna manera permiten desarrollarse de conformidad con lo establecido, es que en este proceso se lleva a cabo la función jurisdiccional, la cual hace que ante las determinaciones pueda diligenciarse cada uno de los actos que intervienen en función esencial ante la resolución de forma razonada.

Es importante tomar en cuenta que cada una de las pretensiones por las cuales los órganos jurisdiccionales se reconocen que son “conjunto de procesos que se regulan para hacer justicia, con el propósito que en una demanda pueda fundarse, de modo que el derecho quede incierto, satisfecho, negado o vulnerado”.¹⁰

Al distinguir los actos procesales se comprende como parte del proceso que conlleva a seguir un procedimiento el cual se encuentra marcado dentro del ordenamiento jurídico, con el propósito de poder llevar a cabo el cumplimiento de cada acto procesal, el cual determina cada una de las instancias como parte del mismo proceso.

3.1 Procesos regulados en el ordenamiento jurídico guatemalteco

Es por ello por lo que los actos procesales, específicamente en los actos procesales en

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 32

materia civil, se emplean ante la tramitación según la finalidad de los diferentes procesos tal como lo son

3.1.1 Proceso de conocimiento

Cada uno de los procesos que conforman los juicios, se pueden regular como un acto procesal que conlleva a reconocer la conformación de los juicios procesales regulados en el Código Procesal Civil y Mercantil, estos son

- a. El juicio oral
- b. El juicio sumario

3.1.2 Procesos de ejecución

Estos procesos se contemplan de acuerdo con lo regulado y como la ley lo establece se puede establecer que este se encarga de reconocer cada uno de los procesos relacionados

- a. Juicios de ejecución en la vía de apremio
- b. El juicio ejecutivo
- c. La ejecución de dar
- d. La ejecución de hacer
- e. La ejecución de no hacer
- f. Quebrantamiento

Cabe señalar que cada uno de estos procesos de ejecución, su propósito es llegar a dar con la sentencia, ya que este se hace parte de los procesos, los cuales son regulados en el Código Procesal Civil y Mercantil.

3.1.3 Procesos especiales

En cuanto a los actos procesales regulados como procesos especiales, se puede determinar que estos se encuentran regulados en el Código Procesal Civil y Mercantil, estos procesos especiales se clasifican como

- a. Los procesos de jurisdicción voluntarias
- b. Procesos sucesorios

Cabe indicar que cada uno de estos procesos se determinan como el acto de poder resolver cada uno de los asuntos de la persona individual, familia, ausencia y muerte presunta, también se acoge el proceso de sucesión testamentaria e intestada.

Es necesario tomar en cuenta que cada uno de los procesos son establecidos con el propósito de poder regular cada uno de los actos relacionados o en función de la naturaleza como se comprende, ya que la resolución judicial que se determine es satisfacción según la pretensión que se quería lograr.

3.2 La acción civil

Esta acción se determina como la facultad que tiene cada una de las personas a poder presentar ante un órgano jurisdiccional en materia civil, en donde a través de la demanda puede regularse la intervención del derecho.

Según la doctrina define que “parte de cada uno de los procesos relacionados en materia civil, se determina como la aplicación de la justicia, en donde el propósito es poder llegar a la sentencia seguidamente de agotado un proceso civil”.¹¹

Es por ello que se comprende la resolución judicial, en donde el propósito de llevar a cabo cada uno de la acción civil, es que se inicie un proceso, el cuándo pueda resolverse según las normas generales del inicio de un proceso, el cual determina que la función jurisdiccional, permite que, ante la resolución de conflictos, pueda resolver conforme a derecho corresponde, entre este se determinan los procesos que incluyen la demanda, estos son

- a. Sujetos, el poder iniciarle un proceso el cual va determinado a resolver las peticiones que se encuentren dentro de la demanda, es el órgano jurisdiccional que se encarga de establecer el litigio hasta resolver en la sentencia.
- b. Las causas, permiten que el derecho se establezca como la parte esencial en donde se determina cada uno de los actos relacionados en la defensa del demandado.

¹¹ Chacon COrado, Mauro. **Los conceptos de la acción, pretensión y excepción.** Pág. 34

- c. El objeto, es la petición que se realiza, es decir que el objeto es el propósito por el cual quiere resolverse la sentencia y que este es el órgano quien a través de las pruebas y agotado el proceso puede emitir una sentencia favorable o no.

Es por ello que, ante la funcionalidad de las pretensiones civiles, están van enfocadas a tomar en cuenta cada uno de los actos civiles, con el fin de poder declarar cada uno de los procesos con el fin de poder obtener a la pretensión que el actor reclama o que quiere luchar hasta llegar a la sentencia, ya que la conclusión de cada uno de estos procesos se establece como la acción civil.

Esto se puede contemplar en base a lo establecido en el Código Procesal civil y mercantil el cual regula en su Artículo 51 La persona que pretenda hacer efectivo un derecho, o que se declare que le asiste, puede pedirlo ante los jueces en la forma prescrita en este código. Para interponer una demanda o contrademanda, es necesario tener interés en la misma.

3.3 La demanda

Para poder llevar a cabo la ejecución civil, este se le da inicio en base a lo establecido o según los actos introductorios, los cuales son establecidos dentro de la ley, con el propósito de poder solicitar cada una de las pretensiones por las cuales se puede determinar todo lo relacionado al derecho, es decir que la parte actora pueda presentar el inicio de un proceso.

Es decir que la demanda es el documento en el cual se plasman cada uno de los procesos, con la finalidad de poder llevar a cabo el planteamiento de las pretensiones, con el fin de poder regular cada una de las normas generalizadas.

Según el Código Procesal Civil y Mercantil, para poder pronunciarse según los actos jurisdiccionales, de modo que se pueda regular cada uno de los actos a través de los cuales puede determinarse según la regulación del derecho.

Es necesario tomar en cuenta que para que esta sea tramitada a juicio, lleva un proceso de revisión, es por ello que en esta se debe de plasmar cada uno de los requisitos que toda demanda debe de llevar y así con ello el órgano jurisdiccional pueda darle seguimiento según las pretensiones interpuestas en la demanda y según como los medios de prueba pueda determinarse.

Ya que la demanda para poder ser emitida debe de cumplir con claridad cada uno de los hechos y la presentación de pruebas, es decir que se debe de fundamentar el derecho como corresponde, ya que la demanda debe de cumplir con cada uno de los actos establecidos según el Código procesal Civil y Mercantil.

Según el Código Procesal Civil, en su Artículo 61, regula que el escrito inicial, como lo es la demanda, por ser la primera solicitud que se presente a los tribunales de justicia contendrá lo siguiente

1. Designación del juez o Tribunal a quien se dirija.

2. Nombres y apellidos completos del solicitante o de la persona que lo represente su edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio e indicación del lugar para recibir notificaciones.
3. Relación de los hechos a que se refiere la petición
4. Fundamento de derecho en que se apoya la solicitud, citando las leyes respectivas.
5. Nombres, apellidos y residencia de las personas de quienes se reclama un derecho; si se ignorare la residencia se hará constar.
6. La petición, en términos precisos.
7. Lugar y fecha.
8. Firmas del solicitante y del abogado colegiado que lo patrocina, así como el sello de éste. Si el solicitante no sabe o no puede firmar, lo hará por él otra persona o el abogado que lo auxilie.

Específicamente la demanda debe de cumplir con cada uno de estos requisitos establecidos, es importante tomar en cuenta que esta debe de ser detallada de la forma siguiente, contemplando cada uno de los requisitos anteriormente mencionados.

En la parte introductoria, debe de ir dirigida al órgano jurisdiccional hacia quien se emitirá la demanda, por ejemplo, se emite ante un juez de familia, y estableciendo cada uno de los aspectos generales que debe contener como lo son

- a. El órgano jurisdiccional a quien va dirigido
- b. Nombres y apellidos de la parte actora y demandado

- c. Su edad
- d. Su estado civil
- e. Su nacionalidad
- f. Su profesión u oficio
- g. Domicilio

Es importante tomar en cuenta que el derecho regula cada una de las pretensiones que de alguna manera permiten que se establezca contra quien va dirigida la demanda, haciendo constar todo en base a lo establecido en la ley.

El cuerpo de la demanda debe de contener la parte reconocida como los hechos, a través de los cuales se puede plasmar todo lo general dentro de la demanda, tomando en cuenta que esta parte es donde se mencionada cada uno de los

- a. Hechos con el propósito de hacer la petición según los hechos establecidos
- b. El fundamento de derecho, es decir que se fundamenta en base a lo que se está solicitado
- c. Ofrecimiento de pruebas, las cuales se tienen de forma física para poder presentar y así con ello hacer valer los hechos
- d. Peticiones, va relacionado con los hechos, es decir que en este se encuentran plasmados los términos de forma precisa.

El cierre, se indica que en el cierre se debe de tomar en cuenta cada una de las pretensiones que de alguna debe contener en base a lo regulado, tomando en cuenta

cada una de las especificaciones como lo son:

- a. Las citas de ley, en donde también las otras leyes relacionadas y todos los Artículos en general que se citan según la ley
- b. El lugar y fecha, para tomar en cuenta la jurisdicción de la demanda
- c. Cantidad de copias que por ley deben presentarse
- d. Firma del solicitante
- e. Firma del abogado que lo auxilia
- f. Sello

Con cada uno de estos requisitos la demanda puede realizarse con el fin de poder cumplir de forma específica con cada una de las normas reguladoras del derecho, tomando en cuenta que se deben de cumplir como a derecho corresponda.

3.4 Ampliación o modificación de la demanda

Es importante tomar en cuenta que ante cada una de las regulaciones y necesariamente pueda ampliarse o modificarse la demanda, indica que esta debe ser antes que esta haya sido contestada, esto se fundamenta en base a lo establecido en el Artículo 110 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Una vez contestada la demanda por parte del órgano jurisdiccional, ya no se tiene la oportunidad de poder ampliarla o modificarla, ya que su oportunidad se ha perdido, por lo tanto, ya no se puede avanzar o retroceder en cuanto a la relación de la demanda, es

por ello que al emitir la demanda es necesario que se pueda tomar en cuenta para evitar que las pretensiones puedan interferir.

3.5 Contestación la demanda

Esta fase procesal es de suma importancia ya que ante la contestación de la demanda el demandado tiene ciertas opciones para tomar como actitudes las cuales debe de tomar en cuenta y cada una con sus respectivas obligaciones, es por ello que entre estas se encuentran:

- a. La rebeldía, según el Artículo 113 de Código Procesal Civil y Mercantil, establece que, si transcurrido el término del emplazamiento el demandado no comparece, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le seguirá el juicio en rebeldía, a solicitud de parte. La ley es clara es por ello que si el demandado no comparece en el plazo estipulado este de alguna manera está aceptando lo que el actor o el demandante solicite.
- b. Allanamiento, esta actitud se toma como una forma positiva y aceptable, la cual la pretensión del actor funda su demanda de forma total o parcial, este se regula en el Artículo 115 del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual regula que si el demandado se allanare a la demanda, el juez previa ratificación, fallará sin más trámite.
- c. Contestación en sentido negativo, esta es una actitud contraria, la cual se fundamenta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 118 del Código Procesal civil y Mercantil, el cual regula La contestación de la demanda deberá llenar los

mismos requisitos del escrito de demanda. Si hubiere de acompañarse documentos será aplicable lo dispuesto en los artículos 107 y 108. Al contestar la demanda, debe el demandado interponer las excepciones perentorias que tuviere contra la pretensión del actor. Las nacidas después de la Contestación de la demanda se pueden proponer en cualquier instancia y serán resueltas en sentencia. Esta se determinará de acuerdo a lo que el demandado tiene en contra o las pruebas que pueda presentar para estar representándose de forma negativa ante la pretensión del actor.

Cabe señalar que ante las contestaciones de la demanda y ante las actitudes que puede tomar el demandado, de alguna manera se establecen las formulaciones las cuales contribuyen en poder presentar cada de las formulaciones, con el propósito de poder presentar las excepciones, contrademandar o reconvenir en todo caso.

En el caso de las excepciones previas, según el Código Procesal Civil y mercantil establece en el Artículo 116, que son las excepciones previas, si el demandado puede plantear las siguientes excepciones previas

1. Incompetencia
2. Litispendencia.
3. Demanda defectuosa
4. Falta de capacidad legal
5. Falta de personalidad
6. Falta de personería

7. Falta de cumplimiento del plazo de la condición a que estuviere sujeta la obligación o el derecho que se hagan valer.
8. Caducidad
9. Prescripción
10. Cosa juzgada
11. Transacción

Cada una de estas excepciones se interponen con el propósito de negar los hechos que fueron interpuestos por la parte demandante, lo cual el demandado puede presentarlas y contrademandar al actor o demandante.

3.6 Partes procesales en el proceso civil guatemalteco

Cabe señalar que las partes procesales son las que tienen el propósito de estar dentro del proceso civil, a través del cual pueden hacer valer tanto sus derechos como en general cada una de las regulaciones, tomando en cuenta cada una de las diligencias, que permiten abrir un juicio tomando en cuenta que de forma oportuna se deben interponer cada una de las acciones.

Los sujetos procesales se encargan de darle vida a lo que es el proceso civil, ya que a través de la interposición de sus demandas pueden interponer cada una de sus excepciones, pruebas con el propósito de poder buscar que se dé una sentencia en el cual se beneficie una de las partes.

Es necesario tomar en cuenta que las partes procesales se encargan de discutir con un interés durante el proceso, ya que ellas según su actuación procesal, velan por el cumplimiento de sus propios intereses, es por ello que las partes del proceso civil son las siguientes.

3.6.1 Parte actora

Se le denomina parte actora a la persona que ejerce su derecho, la quien demanda o reclama un derecho con el propósito de poder ejercer sus derechos, los cuales plasma en la demanda con la que se da inicio a un proceso civil, con el objetivo de llegar a una sentencia en donde sus pretensiones sean cumplidas.

Es decir que se determina como parte actora, a la persona que se encarga de ejercer los derechos de acción, con el propósito de poder pretender cada una de las regulaciones del derecho, según su declaración en la demanda.

3.6.2 Parte demandada

El demandado es la persona hacia quien se emite un reclamo o contra quien se interpone la demanda, cabe resaltar que el demandado tiene la potestad de poder ejercer su derecho de defensa, con el propósito de poder solventar su situación jurídica. El demandado tiene la opción de contestar la demanda a través de las siguientes maneras

- a. Contestar la demanda en sentido negativo

- b. Interponer excepciones
- c. Contrademandar
- d. Aportar pruebas para desvirtuar las pretensiones
- e. Declarar sin lugar la sentencia

Cabe señalar que la parte demandada, debe de tener la capacidad, para poder tomar una aptitud necesaria, es por ello por lo que, en el proceso civil, según el Artículo 44 del Código Procesal Civil y Mercantil, regula sobre la capacidad procesal, indicando que tendrán capacidad para litigar las personas que tengan el libre ejercicio de sus derechos.

Las personas que no tengan el libre ejercicio de sus derechos no podrán actuar en juicio sino representadas, asistidas o autorizadas conforme a las normas que regulen su capacidad. Las personas jurídicas litigarán por medio de sus representantes conforme a la ley, sus estatutos o la escritura social. Las uniones, asociaciones o comités, cuando no tengan personalidad jurídica, pueden ser demandadas por medio de sus presidentes, directores o personas que públicamente actúen a nombre de ellos. El Estado actuará por medio del Ministerio Público.

De acuerdo con cada uno de los casos y según la representación que se tenga, la persona puede acompañarse de un profesional del derecho con el propósito de poder solventar su situación, cabe resaltar que es necesario tomar en cuenta cada una de las excepciones para tomar en cuenta la actitud procesal que ejecutara el demandado.

Tanto la parte actora como el demandado son encargados de establecer cada una de las

formalidades necesarias ante el proceso civil, con el propósito de establecer cada una de las regulaciones en donde se puede llegar a un acuerdo o bien que el órgano jurisdiccional intervenga según sea el caso, este derecho procesal civil, sin duda es un derecho sumamente formalista es por ello por lo que todo debe ir de lo mejor posible y con las determinaciones que estipula la ley.

3.7 Procesos de conocimiento

El proceso civil lleva un orden a través del cual se pueden estipular cada una de las formulaciones necesarias, de modo que se pueden regular según lo establecido, es por ello que necesariamente se necesita llevar o continuar el proceso de forma ordenada y progresiva.

El proceso civil, es un proceso “llamado declarativo o de cognición, el cual promueve las declaraciones de voluntad, a fin de establecer lo contenido en las normas jurídicas con el propósito de concretar cada una de las situaciones reguladoras necesarias según lo establecido”.¹²

En el caso del proceso constitutivo, este se regula como la oportunidad de hacer valer las situaciones jurídicas, de modo que puedan constituirse en base a lo establecido, es por ello que en los casos que se den la modificación o la extinción de un derecho, por ejemplo, en el proceso de divorcio, la situación jurídica se contempla como la parte esencial que regula cada una de las normativas con el propósito de poder establecer la

¹² Gordillo, Mario. **Op. Cit.** Pág. 119

situación como verdaderamente corresponde.

En el caso del proceso declarativo, se regula como el derecho en el cual se establece cada una de las pretensiones tomando en cuenta que la existencia del derecho se basa de acuerdo con cada una de las regulaciones, siendo estas una pretensión de establecer el dominio que se quiere y se pretende a través de la sentencia.

En el caso del proceso condenatorio, es cuando el demandado se impone a realizar lo que es su obligación, en donde este debe de cumplir en hacer o dar y no lo realiza, es allí donde se interpone una causa con el propósito de poder pagar los daños y perjuicios ocasionados, ya que sino de alguna manera interviene el derecho penal, el cual puede condenar la pretensión en la sentencia, asimismo también es aplicable de acuerdo al pago de pensiones alimenticias atrasadas, en donde únicamente se da un plazo determinado.

3.8 Clases de juicios

Según el Código Procesal Civil y Mercantil, este regula sobre cada uno de los procesos que son de conocimiento en materia procesal civil y mercantil, los cuales tienen el propósito de hacer valer el cumplimiento de cada uno de ellos y con el fin de poder establecer cada uno de los juicios civiles con el propósito de poder solventar cada uno de los procesos que según cada juicio puede llevar a cabo.

3.8.1 Juicio ordinario

En este proceso se llevan a cabo varios procesos por ejemplo el juicio ordinario de divorcio, ya que este resuelve la mayor parte de juicios, lo cual se reconoce por ser de un tiempo establecido un poco más largo, los periodos de prueba son más extensos.

Su fundamentación se encuentra regulada en el Artículo 96 del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual indica que las contiendas que no tengan señalada tramitación especial en este Código se ventilarán en juicio ordinario.

3.8.2 Juicio oral

Este proceso es establecido con la determinación y aplicación de los principios reguladores, los cuales tienen como propósito el poder establecer cada una de las peticiones de conformidad con lo establecido en la ley, a fin de poder establecer cada una de las pretensiones determinadas, con el propósito de llevar los procesos de una forma un poco más rápida. Según el Código Procesal Civil y Mercantil establece en su Artículo 199 que se tramitaran en juicio oral

1. Los asuntos de menor cuantía
2. Los asuntos de ínfima cuantía
3. Los asuntos relativos a la obligación de prestar alimentos
4. La rendición de cuentas por parte de todas las personas a quienes les impone esta obligación la ley o el contrato

5. La división de la cosa común y las diferencias que surgieren entre los copropietarios en relación con la misma
6. La declaratoria de jactancia
7. Los asuntos que por disposición de la ley o por convenio de las partes, deban seguirse en esta vía.

Cabe resaltar que en los juicios orales cada una de las disposiciones son atribuidas con el propósito de poder regular cada uno de los principios, los cuales a través de su procedimiento pueden presentar sus medios de prueba como parte de sus actuaciones.

3.8.3 Juicio sumario

Este juicio se caracteriza por ser de una forma mucho más rápida y por brevedad en la que se puede realizar este proceso, ya que no requiere de largos plazos ni extensiones largas como lo es el juicio sumario.

Doctrinariamente se define como “un juicio extraordinario, el cual su forma es abreviada, de acuerdo con su relación o posición de la ejecución de las normas, las cuales tienen como propósito el cobro de una suma de dinero líquida y exigible”.¹³

Cabe señalar que, por la brevedad de estos juicios, es que de acuerdo a las disposiciones aplicables es únicamente en los casos regulados en el Código Procesal Civil y mercantil, en su Artículo 229, el cual establece que, en materia del juicio sumario, se tramitarán en juicio sumario

¹³ **Ibíd.** Pág. 85

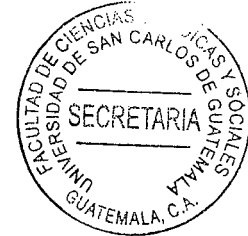
1. Los asuntos de arrendamiento y de desocupación
2. La entrega de bienes muebles, que no sean dinero
3. La rescisión de contratos
4. La deducción de responsabilidad civil contra funcionarios y empleados públicos
5. Los interdictos
6. Los que por disposición de la Ley o por convenio de las partes, deban seguirse en esta vía.

Cabe mencionar que, si bien cada uno de estos procesos establecen las determinaciones por las cuales pretende declarar o constituir un derecho, tomando en cuenta que estos son esenciales, según sus procedimientos.

3.9 Procesos de ejecución

Cabe resaltar que estos procesos son establecidos a fin de ejecutar a una persona, en donde se solicita al órgano jurisdiccional que se encargue de intervenir en las obligaciones de un ejecutado, que es la persona demandada sobre quien se está solicitando un derecho preestablecido.

Doctrinariamente se indica que el “proceso de ejecución este comprobado a la parte actora, con el propósito de poder solicitar al juez que no hay escritos, sino que únicamente



los procesos son entre el ejecutante y ejecutado”.¹⁴

En conclusión, el proceso civil se basa de acuerdo con cada uno de los procedimientos los cuales tienen como finalidad el darles cumplimiento a las obligaciones, con el fin de basarse a través de los derechos que pertenecen al actor, logrando en si agotar los procesos respectivos para satisfacer lo que en las pretensiones se solicita.

¹⁴ Garnica Enriquez, Omar Francisco. **El derecho procesal civil y mercantil en la práctica guatemalteca**. Pág. 199

CAPÍTULO IV

4. Importancia legal del derecho sucesorio para la determinación de las titularidades y relaciones jurídicas activas y pasivas en Guatemala

En el sistema legal guatemalteco, el derecho sucesorio desempeña un papel crucial en la determinación de las titularidades y relaciones jurídicas activas y pasivas. Este capítulo examina la relevancia jurídica del derecho sucesorio en Guatemala y cómo influye en la estructura legal de la propiedad y las obligaciones.

El derecho sucesorio en Guatemala está principalmente regido por el código civil, que aborda detalladamente aspectos relacionados con la sucesión, testamentos, herencias, y la distribución de bienes entre los herederos. Dentro del código civil, los Artículos que van desde el 1,111 hasta el 1,565 están dedicados a regular las sucesiones por causa de muerte, estableciendo las normativas que rigen la transmisión de los bienes de una persona fallecida a sus herederos.

Además del código civil, otras leyes complementarias también son relevantes en el ámbito sucesorio, como el código de Notariado, que regula la función notarial en la elaboración y protocolización de testamentos, y la ley del registro de la propiedad, que establece las formalidades para inscribir las transmisiones de bienes.

En el contexto constitucional, la Constitución Política de la República de Guatemala también juega un papel crucial, garantizando principios fundamentales que afectan el

derecho sucesorio. La protección de la propiedad privada, por ejemplo, es un derecho constitucional que se entrelaza con la sucesión y la transmisión de bienes.

4.1 Análisis cómo la legislación actual refleja la evolución histórica de las prácticas sucesorias en Guatemala

La legislación actual en Guatemala refleja una evolución significativa en las prácticas sucesorias, adaptándose a cambios sociales, económicos y culturales a lo largo de la historia. En sus primeras etapas, las prácticas sucesorias en Guatemala estaban fuertemente influenciadas por el derecho civil español, siendo el Código Civil de 1877 una adopción directa de las leyes españolas de la época.

Con el tiempo, se ha producido una adaptación de las leyes sucesorias para reflejar la diversidad cultural y los cambios en las estructuras familiares guatemaltecas. La legislación ha incorporado mecanismos para reconocer y proteger los derechos de los cónyuges, descendientes y otros herederos, buscando equilibrar la tradición legal con las necesidades y expectativas contemporáneas.

La incorporación de disposiciones más modernas relacionadas con la planificación sucesoria, la protección de derechos de herederos legítimos e ilegítimos, y la adaptación a nuevas formas de propiedad y activos, reflejan una evolución progresiva en la legislación guatemalteca. Además, las reformas legales han abordado desafíos específicos, como la resolución de disputas familiares y la simplificación de procedimientos sucesorios.

En resumen, la legislación actual en Guatemala no solo refleja las bases heredadas de la tradición jurídica española, sino que también muestra una clara evolución para adaptarse a las dinámicas cambiantes de la sociedad guatemalteca, buscando armonizar la tradición con la justicia y la equidad en el ámbito sucesorio.

4.2. Determinación de titularidades en el proceso de transferencia de propiedades mediante herencias, destacando las formalidades legales y los derechos de los herederos

El proceso de transferencia de propiedades mediante herencias en Guatemala implica una serie de formalidades legales diseñadas para garantizar una transición ordenada y justa de los bienes de una persona fallecida a sus herederos. Uno de los elementos clave en este proceso es el testamento, un documento legal que expresa la voluntad del fallecido con respecto a la distribución de sus bienes.

En primer lugar, la elaboración de un testamento debe cumplir con ciertas formalidades legales, como ser redactado por un notario público, firmado por el testador y testigos, y registrado adecuadamente. La presencia de estas formalidades asegura la autenticidad y validez del testamento, proporcionando una base legal sólida para la transferencia de propiedades.

Cuando no existe un testamento o este es inválido, se aplican las disposiciones legales de sucesión intestada, donde la ley establece el orden y la proporción en la que los herederos recibirán los bienes del fallecido. Estas disposiciones buscan preservar la

equidad y considerar las relaciones familiares, garantizando que los parientes más cercanos tengan prioridad en la herencia.

Los herederos, ya sea por disposición testamentaria o sucesión intestada, tienen derechos específicos sobre los bienes. Estos derechos incluyen el derecho de aceptar o renunciar a la herencia, el derecho de representación en caso de fallecimiento de algún heredero antes de la apertura de la sucesión, y el derecho a impugnar el testamento en casos de irregularidades o falta de capacidad mental del testador.

4.3. Examinar casos específicos que ilustren la relevancia del derecho sucesorio en la consolidación de titularidades y la preservación del patrimonio familiar

La relevancia del derecho sucesorio en la consolidación de titularidades y la preservación del patrimonio familiar se evidencia a través de casos concretos que han enfrentado tribunales guatemaltecos. Estos casos abordan cuestiones cruciales, como la interpretación de testamentos, la validez de disposiciones testamentarias particulares y la distribución equitativa de la herencia.

Un ejemplo podría ser el caso de una familia donde el testamento no especifica claramente la proporción en que los bienes deben ser distribuidos entre los herederos. En tales situaciones, los tribunales intervendrán para interpretar las disposiciones testamentarias y garantizar una distribución justa y equitativa.

Otro escenario relevante podría ser cuando surgen disputas entre herederos sobre la

propiedad de activos específicos, como tierras o negocios familiares. Estas disputas resaltan la importancia de tener disposiciones claras en el testamento o la intervención de los tribunales para resolver conflictos y proteger el patrimonio familiar.

Estos casos específicos no solo ilustran la aplicación práctica del derecho sucesorio, sino que también resaltan la necesidad de contar con asesoramiento legal adecuado y de anticiparse a posibles disputas mediante una planificación sucesoria sólida. La consolidación de titularidades y la preservación del patrimonio familiar dependen en gran medida de la correcta aplicación de las leyes sucesorias y de la claridad en las disposiciones testamentarias.

4.4 Relaciones jurídicas activas y pasivas

La sucesión, como proceso legal en Guatemala, tiene un impacto significativo tanto en los activos como en los pasivos heredados. Al explorar cómo las sucesiones influyen en las relaciones jurídicas activas y pasivas, se revela la complejidad del derecho sucesorio y su alcance en la gestión de bienes y obligaciones.

4.5. Derechos de propiedad en el contexto de la sucesión

La transferencia de activos a través de la sucesión conlleva una transformación significativa en los derechos de propiedad, siendo un proceso esencialmente legal y social que afecta la titularidad y gestión de bienes. Es fundamental entender cómo se producen estos cambios en los derechos de propiedad para garantizar una transición sin



conflictos y preservar la estabilidad jurídica y patrimonial. Se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos clave

a. Adquisición de nuevos derechos

Los herederos adquieren nuevos derechos sobre los bienes del fallecido. Estos derechos pueden incluir la titularidad legal, el derecho de posesión, el derecho de disfrute y, en algunos casos, derechos específicos relacionados con el uso de la propiedad. La sucesión puede otorgar a los herederos derechos que antes no poseían, confiriéndoles un estatus legal sobre los activos heredados.

b. Disposición testamentaria

Cuando existe un testamento, la disposición testamentaria especifica cómo se distribuirán los bienes entre los herederos designados por el difunto. Esta disposición crea derechos específicos para cada heredero, detallando qué propiedad les corresponde y en qué condiciones. Es vital interpretar y ejecutar estas disposiciones de manera precisa, evitando ambigüedades que puedan dar lugar a disputas.

c. Sucesión intestada

En ausencia de un testamento o si este es declarado inválido, la sucesión intestada sigue las leyes preestablecidas para determinar quiénes son los herederos y cómo se distribuirán los bienes. Esta sucesión intestada también otorga derechos de propiedad, aunque en este caso son determinados por la legislación guatemalteca y no por la voluntad explícita del fallecido.

d. Naturaleza y extensión de los derechos

Es fundamental determinar con precisión la naturaleza y la extensión de los derechos adquiridos por los herederos. Esto implica clarificar si se trata de derechos de propiedad plena, derechos de uso limitado, o cualquier otra variante que pueda surgir de disposiciones testamentarias o de las leyes de sucesión intestada. La correcta identificación de estos derechos es esencial para evitar conflictos y malentendidos.

e. Evitar conflictos y asegurar transición fluida

La determinación precisa de los derechos de propiedad es esencial para prevenir conflictos entre herederos y garantizar una transición fluida. A través de asesoramiento legal y procedimientos adecuados, se puede asegurar que la transferencia de derechos se realice de manera clara y conforme a las disposiciones legales vigentes.

En resumen, la comprensión detallada de cómo se modifican los derechos de propiedad durante la sucesión es crucial para asegurar que la transición de activos se lleve a cabo de manera legal y justa. La interpretación cuidadosa de disposiciones testamentarias y la aplicación de las leyes sucesorias son pasos esenciales para evitar conflictos y preservar la estabilidad en la titularidad de bienes heredados.

4.6. Obligaciones financieras y deudas en el contexto de la sucesión

La gestión de obligaciones financieras y deudas durante el proceso sucesorio es un aspecto crítico que requiere atención detallada. La transición de activos y pasivos, incluyendo las deudas pendientes del difunto, es un proceso delicado que impacta

directamente en la estabilidad financiera de los herederos. A continuación, se profundiza en varios aspectos clave

a) Transferencia de deudas

Las sucesiones implican la transferencia no solo de activos sino también de obligaciones financieras. Los herederos pueden asumir la responsabilidad sobre las deudas pendientes del fallecido. Es fundamental identificar todas las deudas existentes y comprender cómo estas se distribuirán entre los herederos de acuerdo con las leyes y disposiciones sucesorias.

b) Identificación y gestión de obligaciones

La identificación temprana y la gestión eficaz de las obligaciones financieras son cruciales. Esto implica realizar un inventario detallado de todas las deudas, incluyendo préstamos, hipotecas, tarjetas de crédito y cualquier otro compromiso financiero. La transparencia en este proceso es esencial para evitar sorpresas y garantizar una planificación adecuada.

c) Marco legal para la liquidación de deudas

El derecho sucesorio establece un marco legal para la liquidación de deudas. Este marco determina cómo se deben abordar las obligaciones pendientes del difunto, incluyendo los plazos y procedimientos para su pago. Siguiendo estas disposiciones, se busca asegurar que la liquidación de deudas se realice de manera justa y equitativa, evitando la imposición de cargas desproporcionadas sobre los herederos.

d) Distribución equitativa de responsabilidades

Uno de los objetivos fundamentales del derecho sucesorio es garantizar una distribución equitativa de las responsabilidades financieras entre los herederos. Esto implica considerar factores como la capacidad económica de cada heredero y la proporción de los activos heredados. La equidad en la distribución de deudas ayuda a prevenir conflictos entre los herederos y a preservar relaciones familiares.

e) Consecuencias legales y financieras

La correcta identificación y gestión de obligaciones financieras no solo tiene implicaciones financieras, sino también legales. El incumplimiento en el manejo de las deudas puede resultar en consecuencias adversas, como acciones legales por parte de acreedores. La comprensión y cumplimiento de las leyes sucesorias en relación con las deudas son esenciales para evitar problemas legales adicionales.

f) Asesoramiento legal

Dada la complejidad de la gestión de deudas en el proceso sucesorio, buscar el asesoramiento de profesionales legales especializados en derecho sucesorio es altamente recomendado. Los abogados pueden brindar orientación experta para asegurar que la liquidación de deudas se realice conforme a la ley y de manera que proteja los intereses de los herederos.

Cabe mencionar, que la gestión de obligaciones financieras y deudas durante la sucesión requiere una atención cuidadosa para evitar consecuencias legales y financieras adversas. La correcta aplicación del marco legal establecido por el derecho sucesorio es

crucial para lograr una distribución equitativa de responsabilidades y preservar la estabilidad financiera de los herederos.

4.7. Desafíos y controversias en el ámbito sucesorio

La gestión de sucesiones a menudo enfrenta desafíos y controversias que pueden complicar el proceso y generar tensiones entre los herederos. Es esencial anticipar y abordar estos problemas de manera efectiva para garantizar una transición sucesoria suave. Aquí se amplía sobre los desafíos comunes y la importancia de la jurisprudencia en el ámbito sucesorio en Guatemala

1. Disputas familiares

Las disputas familiares son uno de los desafíos más comunes en sucesiones. Los desacuerdos entre herederos sobre la interpretación de disposiciones testamentarias, la distribución de bienes o la validez del testamento pueden surgir. La falta de comunicación efectiva y diferencias de opinión pueden intensificar estas disputas, afectando la armonía familiar.

2. Interpretaciones ambiguas de testamentos

La redacción ambigua o poco clara en un testamento puede dar lugar a interpretaciones diversas. Esto puede generar desacuerdos entre los herederos sobre la intención real del difunto con respecto a la distribución de bienes. La ambigüedad puede ser resultado de un lenguaje impreciso o de la omisión de detalles cruciales, lo que lleva a la necesidad de intervención legal para clarificar las intenciones del testador.

3. Conflictos sobre distribución equitativa

La distribución equitativa de bienes es un principio fundamental en las sucesiones. Sin embargo, los herederos pueden tener percepciones diferentes de lo que constituye una distribución justa. Factores como la valoración de activos, deudas pendientes y derechos de herencia pueden generar conflictos sobre cómo se deben repartir los bienes, especialmente cuando hay activos de naturaleza no líquida, como propiedades inmuebles o negocios familiares.

4. Resolución de disputas familiares

La jurisprudencia relevante en Guatemala proporciona ejemplos de cómo los tribunales han abordado disputas familiares en el contexto sucesorio. Estudios de casos pueden ilustrar estrategias legales y principios que se han aplicado para resolver conflictos intrafamiliares. Analizar estas resoluciones judiciales puede ofrecer orientación sobre cómo evitar o resolver disputas similares.

5. Clarificación de testamentos ambiguos

Casos judiciales relacionados con la interpretación de testamentos ambiguos ofrecen insights sobre cómo los tribunales han resuelto situaciones donde las disposiciones testamentarias eran poco claras. La jurisprudencia puede establecer precedentes que guíen la interpretación de futuros testamentos y sirvan como referencia para abogados y jueces.

6. Establecimiento de criterios para distribución equitativa

La jurisprudencia puede contribuir al establecimiento de criterios claros para la

distribución equitativa de bienes. Al analizar casos en los que los tribunales han abordado la equidad en la sucesión, se pueden identificar principios que ayuden a orientar decisiones en casos similares y fomentar una aplicación coherente de la ley.

En conclusión, los desafíos y controversias en el ámbito sucesorio pueden resolverse de manera más efectiva mediante el análisis de casos específicos y la aplicación de jurisprudencia relevante. La experiencia pasada de los tribunales proporciona valiosas lecciones que pueden ayudar a evitar conflictos futuros y a facilitar procesos sucesorios más armoniosos y justos.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

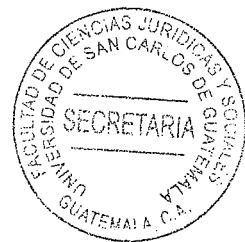
Ante la premisa que, en Guatemala importancia legal del derecho sucesorio para la determinación de las titularidades y relaciones jurídicas activas y pasivas en Guatemala, se puede decir que la correcta interpretación y aplicación de las leyes sucesorias son esenciales para garantizar una transición justa y equitativa de bienes y obligaciones, preservando así la integridad del patrimonio heredado.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar el bien común de sus habitantes en todos los aspectos, seguridad, educación, empleo, etc. y que en realidad no se cumple. Por lo tanto, en el tejido jurídico guatemalteco, el derecho sucesorio se erige como un pilar esencial para la estabilidad y la justicia en la transferencia de bienes y la determinación de relaciones jurídicas activas y pasivas. Es necesario adentrarse en la complejidad y la trascendencia de este componente legal, explorando sus fundamentos, su impacto en las titularidades y deudas, y abordando los desafíos inherentes, así como la relevancia de la planificación sucesoria. Lamentablemente por la falta de voluntad iniciando por el presidente de la república los habitantes sufren el hecho que todos los trámites en las instituciones del Estado se realizan aun en papel o en sistemas antiguos y no se cuenta con la agilidad y la eficacia de una sistema adecuado que sea manejado a través de la tecnología, lo que coloca al país en un subdesarrollo total en virtud que la mayoría de las instituciones en lugar de invertir en progreso y desarrollo y que se pueda modernizar todos los procesos concernientes al derecho sucesorio a nivel nacional.



BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Medidas cautelares. Diccionario jurídico elemental.** Buenos Aires, Ed. heliasta s.r.l, 2008.
- CALAMANDREI, Piero. **Instituciones de derecho procesal civil.** 2a. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediciones jurídicas, 1973.
- CARNELUTTI, Francesco. **Derecho procesal penal.** 2a. ed.; México: Ed. Mexicana, 1997.
- DE RIVACOBIA Y RIVACOBIA, Manuel. **Significación política de la independencia judicial.** Madrid, España: Ed. Valparaíso, 1992.
- DIENG VÁSQUEZ, Adama. **El imperio del derecho y la independencia de la judicatura.** Madrid, España: Ed. CIJA, 1992.
- FERRAJOLI, Luis. **El derecho como sistema de garantía en jueces para la democracia.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Democracia, 1992.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho.** México, Editorial Porrúa, vigésima edición, 1972.
- GODOY AGUIRRE, Mario, **Derecho procesal civil.** Guatemala. Ed. Academia Centroamericana, 1982
- NÁJERA FARFÁN, Mario Efraín. **Derecho procesal civil práctico.** Guatemala. Ed. Eros de Guatemala, 1970
- ORELLANA, Giovanni. **Derecho procesal civil.** Guatemala: Ed. Universitaria, 2012.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta, 2000.
- PARODI, César. **Elementos a considerar en el establecimiento de la carrera judicial en Guatemala.** Guatemala: Ed. Myrna Mack, 2001.
- PAZ ARCHILLA, Carlos Rodolfo. **La carrera judicial en Guatemala.** Fundación Mirna Mack. 1 ed. (s.e). Guatemala: 2003.
- REQUEJO PAGÉS, Juan Luis. **Jurisdicción e independencia judicial.** Madrid, España. Ed. Reus, 1989.
- UYUC VELÁSQUEZ, María Cleofas. **Independencia judicial.** Guatemala: Ed. ICCPG, 2001.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Promulgada en 1985.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948

Código Civil. Decreto Ley 106. Enrique Peralta Azurdia, jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley 107. Enrique Peralta Azurdia, jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial. Decreto 15-2011 del Congreso de la República de Guatemala, 2011.

Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 15-20'11. 20'11